



RESOLUCIÓN No.

DE 2018

“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en especial las conferidas por el artículo 4º, numeral 10, del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Que el artículo 67 de la Carta Fundamental establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que los artículos 45 y 52 de la norma de normas contemplan el derecho a la formación integral, la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, así como a preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano mediante el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 366 de la Constitución señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA, siendo ésta cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el artículo 3, numeral 4, de la Ley 119 de 1994, dispuso como uno de los objetivos del SENA *“participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral”*.

Que el artículo 4, numeral 1, de la precitada Ley 119, establece como funciones del SENA *“impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”*.

Que el artículo 4, numerales 4 y 10, del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho de la Dirección General, la facultad de *“4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, [...] con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes [...] 10. Adoptar el Plan Nacional de Bienestar de los Alumnos del SENA”*.



“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

Que el artículo 11 del Decreto 249 de 2004, establece las funciones de la Dirección de Formación Profesional, señalando entre otras *“3. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados”*.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, señalando entre otras *“19. Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del centro”*. El Subdirector deberá decidir cuál de sus coordinadores, académico o misional, garantizará y velará por la implementación de la Política de Bienestar al Aprendiz.

Que el Estatuto de Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional de la entidad mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Que el numeral 3.4.2. del Estatuto de Formación Profesional determina que el numeral 3.4.2 del mismo establece, entre otros, el ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional.

Que la Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y una Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz que propicien la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los aprendices generando bienestar en su entorno.

Que a través de la Resolución No 1282 de 2013 se modificó el nombre del grupo Interno de trabajo denominado *“Bienestar e integralidad de la formación y servicios pastorales”* por *“Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz”* en la Dirección de Formación Profesional.

Que a través de la Resolución No. 2406 del 30 de diciembre de 2013, se reorganizan y se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del SENA, entre ellos el denominado *“Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz”*.

Que mediante la Resolución No. 452 de 2014, se adoptó la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz *“Vive el SENA”* del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el Consejo Directivo Nacional en ejercicio de las funciones mediante Acuerdo No. XX de 2018, artículo 1, fijó la nueva Política de Bienestar de los Aprendices del SENA, así: *“El SENA adelantará actuaciones para fortalecer la cultura del bienestar institucional del aprendiz como miembro de la comunidad educativa, mediante la definición de lineamientos que se implementen de manera articulada y progresiva con el proceso de Formación Profesional Integral, encaminados a la realización de actividades para la identificación y formulación de acciones que atiendan las necesidades psicológicas, físicas y sociales de los aprendices”*.

Que en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 del Acuerdo XX, se hace necesario adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar del Aprendiz, con el fin de que los Subdirectores de Centros de Formación continúen direccionando adecuadamente la implementación anual del *“Programa de Bienestar a los Aprendices”*, dando cumplimiento a



RESOLUCIÓN No.

DE 2018

“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

lo ordenado en el artículo 27, numeral 19, del Decreto 249 de 2004 precitado y así derogar la Resolución 0452 de 2014.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º. Definición Bienestar al Aprendiz: Por bienestar al aprendiz se entiende lo que le hace bien y le conviene como ser humano, lo que genera satisfacción con la vida y en consecuencia potencia su desarrollo como persona. Este desarrollo se fortalece a través de la relación favorable consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad, con la naturaleza y con su ser trascendente, lo que aporta al fortalecimiento de la formación profesional integral.

Artículo 2º. Alcance de Plan Nacional Integral de Bienestar: Este Plan está dirigido a los aprendices matriculados activos en los programas de formación del SENA en los niveles de operario, auxiliar, técnico, tecnólogo y especialización tecnológica en sus diferentes modalidades.

Parágrafo: La implementación de las actividades de bienestar se determinará mediante el plan de acción anual de acuerdo a las condiciones de cada Centro de Formación, sus prioridades, su oferta, su infraestructura y su capacidad presupuestal.

Artículo 3º. Objetivos específicos:

1. Acompañar el proceso de formación profesional integral, a través del diseño y ejecución de programas que apropien la cultura de bienestar institucional y que se planeen de manera articulada con la ejecución de la formación, para aportar al desarrollo integral de los aprendices y su permanencia en la entidad.
2. Brindar consejería y orientación a los aprendices para apoyar el desarrollo del ser, a través de acciones que aporten a su calidad de vida.
3. Fomentar el desarrollo, expresión y disfrute de talentos, por medio de la implementación de agendas culturales y deportivas, para el aprovechamiento del tiempo libre y el cultivo de hábitos de vida saludable, que aporten al proceso de formación integral de los aprendices.
4. Desarrollar acciones de promoción y prevención para el fomento del autocuidado en los aprendices, con el fin de sensibilizarlos entorno a la importancia de adoptar hábitos que ayuden a preservar su salud física y mental.
5. Promover la apropiación de los principios y valores institucionales en el comportamiento de los aprendices, para que puedan aportar a la construcción de comunidad en cualquiera de los contextos en los que se desenvuelven, a través de programas de bienestar enfocados a la convivencia y al liderazgo positivo.



“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

6. Desarrollar acciones enfocadas a la oferta y designación de apoyos socioeconómicos a los aprendices que según la reglamentación puedan ser beneficiarios, a través de incentivos para la excelencia, con el fin de procurar su permanencia en la entidad.

Artículo 4º. Principios: El Plan Nacional Integral de Bienestar del Aprendiz se orientará por los siguientes principios:

1. **Primero la vida.** Cuidar y proteger la vida y la integridad del ser humano, con la promoción de los derechos humanos, la construcción de proyectos de vida, reconocer y valorar la riqueza cultural de nuestro país.
2. **La dignidad del ser humano.** Reconocer, valorar y respetar a cada persona integralmente entendida y aceptada, desde un enfoque de igualdad y de diferencia. Es estar comprometido fraternalmente con los demás, ser responsable consigo mismo y con el entorno, asegurando la convivencia pacífica.
3. **Libertad con responsabilidad.** Analizar, prever y asumir las consecuencias de nuestras decisiones y actos. Es cumplir con nuestros deberes, conocer y ejercer nuestros derechos. Significa estar convencido de que el trabajo dignifica, realiza, fortalece y desarrolla nuestro ser.
4. **Integralidad.** Pensar y obrar con rectitud, respeto, honestidad, responsabilidad, participación y justicia
5. **Formación para la vida y el trabajo.** Brindar la Formación Profesional Integral a los trabajadores, forjando librepensadores, con sólidos conocimientos en la ciencia y la técnica, que aporten a la construcción de una sociedad mejor y al desarrollo económico del país.
6. **Equidad.** Se busca el bienestar de los aprendices con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera.
7. **Pertinencia.** Las estrategias de bienestar deben estar orientadas por las particularidades de cada Centro de Formación de acuerdo con su contexto, necesidades, intereses y vigencia presupuestal.
8. **Corresponsabilidad.** El bienestar es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la institución. Los lineamientos emitidos por el Grupo de Bienestar del Aprendiz parten del reconocimiento del bienestar como un asunto estratégico para el cumplimiento de los objetivos misionales. Por tanto, las acciones de Bienestar al Aprendiz articulan y complementan los distintos programas de formación, los procesos formativos y las prácticas institucionales.
9. **Coordinación:** El bienestar de los aprendices debe conjugar acciones diversas para el desarrollo humano con el proceso de formación de competencias específicas con el fin de lograr un equilibrio de las dimensiones humanas en la formación del aprendiz.
10. **Transparencia:** ~~El Grupo de Bienestar y Liderazgo al Aprendiz~~ Se debe garantizar que los beneficios y servicios que se ofrezcan a los aprendices sean asignados con criterios de equidad y responsabilidad, teniendo un manejo óptimo de los recursos del programa.
11. **Sentido Ecológico:** Las acciones de bienestar al aprendiz deben partir desde el respeto y protección del medio ambiente, el uso racional y eficiente de los recursos naturales, y el desarrollo sostenible.



“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

- 12. Igualdad:** Promover de manera focalizada la igualdad de condiciones socioeconómicas de los aprendices para que estos puedan permanecer y cumplir con los procesos de formación.

CAPÍTULO II

EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ

Artículo 5 °. Definición de los Ejes Estratégicos: Constituyen el marco de referencia para identificar las estrategias y compromisos que asume la entidad con el fin de atender los objetivos del programa y constituyen el punto de partida para la elaboración del plan de acción.

Artículo 6 °. Ejes estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz: Los siguientes son los ejes estratégicos que componen el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz:

- 1. Articulación con el Proceso de Formación Profesional Integral:** Los programas de bienestar deben estar articulados con el proceso de la formación desde la planeación hasta la ejecución de la formación.
- 2. Promoción y prevención de la salud y auto cuidado:** Promueve estrategias relacionadas con la prevención y la promoción de la salud física, mental y del [auto](#)cuidado de los aprendices.
- 3. Consejería y orientación:** La *consejería* debe desarrollar estrategias de acompañamiento individual y grupal, que permitan a los aprendices auto-conocerse, manejar sus emociones, enfrentar situaciones complejas de manera asertiva y tener la capacidad de relacionarse positivamente con los demás. Por *orientación*, se hace referencia a la acción de guiar y atender a los aprendices que presentan dificultades o requerimientos específicos concernientes a su experiencia dentro de la entidad.
- 4. Expresión cultural y artística:** Fomenta la expresión artística y cultural de los aprendices, partiendo del reconocimiento de la diversidad de la comunidad SENA y fortaleciendo las tradiciones culturales propias de cada región.
- 5. Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación:** Fomenta la actividad física, el deporte y la recreación, con el fin de incentivar el espíritu de superación, la disciplina y la sana competencia.
- 6. Construcción de comunidad:** Fomenta la construcción de ciudadanos socialmente responsables, a través de la formación de líderes integrales que fortalezcan los espacios de representación y participación, con el fin de fortalecer del sentido de pertenencia de los aprendices hacia la institución, la sana convivencia y el relacionamiento positivo con el entorno.
- 7. Incentivos a la excelencia y apoyos socioeconómicos:** Propende por el desarrollo de acciones encaminadas a mejorar el desempeño académico y las condiciones socioeconómicas de los aprendices de formación titulada presencial que presentan condiciones de vulnerabilidad, con el fin de promover la excelencia integral como medio para acceder a los beneficios que otorga la entidad y así garantizar la igualdad de oportunidades para procurar su permanencia durante el proceso formativo.



“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

De acuerdo con las condiciones de cada Centro de Formación Profesional, sus prioridades, disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente, se establecen las siguientes acciones enmarcadas en “incentivos a la excelencia” y “apoyos socioeconómicos”

a) Incentivos a la excelencia

Son aquellos otorgados a los aprendices, como reconocimiento y exaltación al desempeño integral dentro del proceso de formación, cuya asignación esté mediada por un proceso abierto que ofrezca transparencia y seriedad en la selección del beneficiado, según la normatividad vigente.

b) Apoyos Socioeconómicos

-Monitorias Académicas: Reconocimiento económico a aprendices con alto desempeño académico por servir de apoyo a la formación profesional integral. La designación de los monitores y el seguimiento a su función debe regirse de acuerdo a la normatividad vigente.

-Apoyos de sostenimiento: Brinda apoyo económico a aprendices de formación titulada con condiciones particulares y que demuestren tener un alto desempeño académico. Este proceso se desarrolla de acuerdo a la normatividad vigente. El grupo de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación es responsable de la convocatoria y selección de los beneficiarios con criterios de excelencia, mérito, equidad y transparencia.

-FIC Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción: Apoyo para los aprendices de formación titulada, en programas de formación de construcción, permitiendo continuar su proceso formativo, con base en la normatividad vigente.

-Apoyo de Transporte: Apoyo en la movilidad de aprendices cuando el Centro de Formación se encuentre ubicado fuera del perímetro urbano y para los cuales no existe servicio público de transporte; este apoyo se prestará entre el Centro de Formación y el casco urbano donde se facilite la movilidad del aprendiz a su vivienda. El servicio de transporte se debe prestar de acuerdo a la normatividad vigente.

-Apoyo nutricional: Apoyos de alimentación a aprendices de formación titulada en etapa lectiva con condiciones particulares, cuando se identifique que requieren este apoyo nutricional, realizando la convocatoria y selección de los aprendices que cumplan con los requisitos del estudio socioeconómico de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo 1º. La articulación con el proceso de formación integral se acordará conjuntamente, entre el grupo de bienestar y la Coordinación Académica de cada Centro de Formación, de acuerdo a su capacidad en términos de recursos tanto humanos como económicos.

Parágrafo 4º. Los servicios y apoyos se prestarán de acuerdo con las condiciones de cada Centro de Formación, sus prioridades, disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente.

Artículo 7º. Servicio de internado: Los Centros de Formación que cuenten con la infraestructura adecuada, podrán ofrecer el servicio de internado a los aprendices en condiciones socioeconómicas vulnerables, para contribuir con el acceso y permanencia en su proceso formativo. .



“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

El grupo de Bienestar al Aprendiz debe gestionar las acciones necesarias y pertinentes para fortalecer la construcción de comunidad dentro de cada internado y todo aquello que contribuya al desarrollo de habilidades para la vida de los aprendices beneficiarios de este servicio.

La financiación, mantenimiento y selección de beneficiarios del servicio de internado se gestionará de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 8º. La ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz en los Centros de Formación estará a cargo de un líder y un equipo interdisciplinario quienes deberán implementar los ejes estratégicos. El equipo deberá contar con los perfiles idóneos en las áreas de ciencias sociales y/o humanas, psicología, servicios en salud, administrativa, arte cultura o afines y actividad física, recreación o deporte para el desarrollo de los ejes estratégicos conforme con los lineamientos establecidos en los planes de acción anuales.

Parágrafo 2º. Los Centros de Formación que tienen servicio de internado o que tengan jornada de madrugada, deben garantizar la permanencia de un Auxiliar/Técnico en Enfermería y de un trabajador social, durante las 24 horas.

Artículo 9º. Financiación: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de la Dirección de Planeación, destinará anualmente como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para atender adecuadamente las acciones anuales del Plan de Acción del Grupo de Bienestar al Aprendiz en los Centros de Formación Profesional (esto incluye los recursos para Contratar los Equipos de Bienestar). Cada subdirector de Centro de Formación y los Directores Regionales deberán gestionar la consecución de recursos adicionales por medio de alianzas, convenios y relaciones interinstitucionales con el sector público, y de cooperación con el sector privado a nivel local, regional, nacional e internacional, para atender los requerimientos de la implementación y ejecución anual del Plan de Acción. Estos recursos gestionados con el Sector Privado deben incluirse dentro de los informes de gestión trimestrales.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10º. Caracterización de la población de aprendices: Los Centros de Formación deberán caracterizar a la población de aprendices una vez se encuentren matriculados y antes de culminar la inducción con el fin de direccionar los planes de acción según las variables sociodemográficas, socioeconómicas y psicosociales de la población a la que atienden.

Parágrafo: Toda la información recopilada de los aprendices, debe cumplir con un principio de confidencialidad y reserva de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 11º. Plan de acción : Será competencia del Grupo de Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz formular los respectivos planes de acción en articulación con el proceso de Formación Profesional Integral que implemente los ejes estratégicos del presente Plan Nacional Integral, según sus competencias y funciones.

Será competencia de la Dirección de Formación Profesional consolidar anualmente el plan de acción de la política de Bienestar, y presentarlo al Director General para su aprobación. La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo suministrará el criterio metodológico para la formulación de los planes de acción. Anualmente, se deberá presentar a la Alta Dirección un informe sobre las acciones desarrolladas en torno al presente Plan Nacional Integral.

Parágrafo 1º. El Plan de Acción deberá desarrollar cada uno de los Ejes Estratégicos a los que se refiere el Artículo 8. El desarrollo de cada eje deberá ser apoyado por una



RESOLUCIÓN No.

DE 2018

“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

estrategia de comunicaciones y una estrategia de seguimiento, las cuales se establecerán en el Plan de Acción.

Parágrafo 2º. Los Centros de Formación que tengan un internado deberán realizar un Plan de Acción que responda a las necesidades particulares del mismo.

Artículo 12º. Competencia de los Centros de Formación y Direcciones Regionales: Son responsables de la implementación, seguimiento y reporte de la información sobre la ejecución del plan de acción el Subdirector del Centro de Formación.

Las Direcciones Regionales, se encargarán de asegurar el cumplimiento de la política y del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, en el marco de la misión del SENA. Estas enviarán los informes trimestrales de gestión elaborados en coordinación con el designado por el Subdirector del Centro de Formación.

Artículo 13º. Comunicación: La presente Resolución se comunicará a la Dirección de Formación Profesional, al Secretario General, Direcciones de Área, Jefes de Oficina de la Dirección General, Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional del SENA.

Artículo 14º. Publicación: La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial y deroga toda disposición que le sea contraria y específicamente la Resolución No. 452 de 2014. De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director General SENA

VoBo. José Darío Castro Uribe -Director de Formación Profesional-SENA

*Revisó: Carlos Emilio Burbano B.-Coordinador- Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Juliana Vernaza Lotero-Contratista-Dirección General*

*Elaboró: Andrea Carolina Prieto Barrera-Contratista-Dirección de Formación
Diana Lucero Díaz Agón-Contratista-Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa-Dirección Jurídica*